CONTRATACIÓN DIRECTA.
ANÁLISIS DEL SECTOR

INFORMACIÓN GENERAL	
DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL SECTOR – CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CIUDAD Y FECHA	SOTAQUIRÁ - BOYACÁ, PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ - BOYACÁ
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) M/CTE.
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL, CONTRACTUAL Y DEL SEGUIMIENTO A SUS PROCESOS INTERNOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL h) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
CÓDIGO UNSPSC	80161501 (SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS)
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN (ART. 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007).
No. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000037 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 – RUBRO: 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales Libre destin /Personería Municipal.

Por medio del presente documento, la Personería Municipal de Sotaquirá – Boyacá, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3 - 2025) expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular su numeral 6.1 “Contratación directa”, deja constancia del análisis de los factores que constituyen el estudio del sector económico correspondiente al contrato de prestación de

servicios profesionales que se pretende celebrar. El presente estudio tiene como finalidad identificar y analizar las condiciones del sector relacionadas con la prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo, así como los aspectos económicos, técnicos y de oferta que permitan determinar las condiciones adecuadas para la contratación requerida por la entidad.

El alcance del presente estudio es proporcional al valor, la naturaleza y la complejidad del contrato (numeral 5.1 de la Guía) y, conforme al numeral 6.1 de la misma, su resultado sustenta: ***i.*** La decisión de acudir a la modalidad de contratación directa; ***ii.*** La elección del contratista a partir de sus condiciones de idoneidad y experiencia, y ***iii.*** La forma en que se pacta el contrato - plazo, forma de prestación del servicio y forma de pago - desde el punto de vista de la eficiencia, la eficacia y la economía.

ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE VA A CONTRATAR, LAS CONDICIONES DEL CONTRATO (PLAZO, FORMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO), SIN QUE EL PRECIO CONSTITUYA EL FACTOR EXCLUSIVO DE ANÁLISIS, Y LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015:

PERSPECTIVA LEGAL: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya modalidad de selección corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa de servicios profesionales procede cuando se pretende contratar servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, para lo cual la entidad debe verificar la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar, relacionadas con las actividades y obligaciones que se desarrollarán en ejecución del objeto contractual, sin que sea necesario obtener varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

En tal sentido, la selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a la necesidad que tiene la Personería Municipal de Sotaquirá de contar con apoyo profesional para el desarrollo de las actividades administrativas propias de la entidad, teniendo en cuenta que dentro de su planta de personal no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral y oportuna las actividades requeridas, circunstancia que se acredita con el certificado de insuficiencia de personal de planta expedido por el Personero Municipal (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015), que hace parte de los documentos del proceso, tal como lo exige el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El apoyo requerido comprende, entre otras, actividades relacionadas con la organización, gestión, trámite y seguimiento de documentos y procesos administrativos, apoyo en la gestión contractual, atención de requerimientos, manejo y organización de información y

documentación, así como el cargue, actualización y publicación de la información contractual en las plataformas institucionales y sistemas de información correspondientes, de acuerdo con las necesidades de la Personería Municipal.

Régimen jurídico aplicable. La Personería Municipal de Sotaquirá, como organismo con capacidad para contratar y ordenar el gasto dentro de su sección presupuestal (artículo 2, numeral 1, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 109 y 110 del Decreto 111 de 1996), se sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para este tipo contractual no se requiere expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Naturaleza del vínculo. El contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Corte Constitucional, sentencia C-154 de 1997). En consecuencia, el contratista ejecutará el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni cumplimiento de horario, y la entidad se abstendrá de asignarle funciones propias de los empleos de planta.

Verificaciones previas. Antes de la suscripción se verificará que el futuro contratista no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes), y se consultarán sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, así como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) y de no comisión de delitos sexuales con menores de edad en virtud de las obligaciones que se pactarán en el contrato, además del registro de la hoja de vida en el SIGEP.

PERSPECTIVA COMERCIAL: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto está orientado a brindar apoyo administrativo a la Personería Municipal de Sotaquirá, mediante el desarrollo de actividades de gestión, organización, trámite y seguimiento de los procesos administrativos requeridos para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Para la determinación de las condiciones económicas de la contratación se tendrán en cuenta la formación académica, experiencia, conocimientos, idoneidad y perfil requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como el alcance de las obligaciones, el plazo de ejecución y las condiciones particulares de la prestación del servicio.

El valor de los honorarios se determinó atendiendo las condiciones del mercado, verificadas mediante el análisis de precios históricos de contratos similares (numeral 5.2.5 de la Guía), y la disponibilidad presupuestal de la Personería Municipal de Sotaquirá, procurando que exista correspondencia entre el valor a reconocer y las actividades, responsabilidades y resultados esperados durante la ejecución contractual.

Aspectos generales del mercado (numeral 5.2.1 de la Guía). El servicio requerido pertenece al sector de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, ofrecido en el mercado principalmente por personas naturales profesionales que actúan como

trabajadores independientes. En el departamento de Boyacá existe una oferta amplia de este perfil, derivada de los programas de Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Servicios de Salud, Economía, Ingeniería Industrial y afines ofrecidos por instituciones de educación superior con presencia regional, por lo que no se identifican barreras de entrada ni restricciones de oferta que comprometan la satisfacción de la necesidad.

Las variables económicas que inciden en el precio son, principalmente, la variación del índice de precios al consumidor (IPC 2025: 5,10 %, según certificación del DANE), los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista como trabajador independiente y las retenciones y estampillas aplicables al pago.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Por tratarse de una contratación directa con persona natural, no se exige inscripción en el RUP ni se fijan indicadores de capacidad organizacional como requisito habilitante. No obstante, el análisis desde esta perspectiva sí se efectúa, en los términos del numeral 6.1 de la Guía: ***i.*** El objeto no requiere estructura empresarial, personal a cargo ni infraestructura propia del contratista, pues es de carácter personal y se ejecuta directamente por el profesional seleccionado; ***ii.*** El contratista debe contar con disponibilidad para ejecutar el objeto dentro del plazo previsto y con los medios mínimos para ello (equipo de cómputo, conectividad y dominio de herramientas ofimáticas y de plataformas institucionales); y ***iii.*** Desde la entidad, la supervisión del contrato será ejercida por el Personero Municipal de Sotaquirá, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PERSPECTIVA FINANCIERA: No se fijan indicadores de capacidad financiera como requisito habilitante (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses), por cuanto:

i. El contrato se pagará en mensualidades vencidas, sin anticipo ni pago anticipado, contra la entrega del informe de actividades y la certificación de cumplimiento del supervisor, de manera que el contratista no debe financiar la ejecución con recursos propios en una magnitud que exija verificar su solidez financiera; y

ii. El valor del contrato es bajo y la prestación es de carácter personal. Desde la perspectiva financiera se identifican como costos a cargo del contratista, incorporados en el valor de los honorarios, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, liquidados sobre el ingreso base de cotización previsto en la normativa vigente, así como la retención en la fuente y demás descuentos de ley.

Por parte de la entidad, el compromiso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal citado en la información general del presente documento, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Personería.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Esta perspectiva es la que determina las condiciones de idoneidad y experiencia que justifican la elección del contratista. Desde el punto de vista técnico, el servicio exige:

i. Título profesional universitario en Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Servicios de Salud, Economía, Ingeniería Industrial o programas profesionales afines;

ii. Experiencia profesional mínima de un (1) año relacionada con gestión administrativa, documental o contractual; y

iii. Conocimientos aplicados en gestión documental y organización de archivos (Ley 594 de 2000), publicación de la actividad contractual en el SECOP II y transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014), y tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012), en consideración a que el contratista manejará información institucional y de los usuarios de la Personería.

En cuanto a la forma de entrega, el contratista presentará informes mensuales de actividades con sus respectivas evidencias (documentos organizados, trámites gestionados, registros de cargue y publicación en las plataformas), que servirán de soporte para la certificación de cumplimiento y el pago. Las actividades se desarrollarán en la sede de la Personería Municipal de Sotaquirá o de manera remota cuando la naturaleza de la actividad lo permita, en coordinación con el supervisor.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD: Revisados los archivos documentales de la entidad y la información publicada en el SECOP se pudo constatar que la demanda de la entidad en el objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior NO SE PRESENTÓ, pues no fue contratada persona alguna para el desarrollo de objeto similar. En consecuencia, la Personería no cuenta con un gasto histórico propio que sirva como precio de referencia (numeral 5.2.3 de la Guía), razón por la cual el estudio de mercado se soporta en la revisión de precios históricos de contratos celebrados por otras entidades estatales con objeto similar (numeral 5.2.5, literal ii, de la Guía).

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES: Consultados el SECOP I y el SECOP II, se extrajo la siguiente información sobre procesos contractuales de personerías municipales con objetos similares al del presente proceso:

OBJETO	2025	2022	2026
APOYO ADMINISTRATIVO	PERSONERIA MUNICIPAL DE BERBEO (Secop I)	PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA (Secop I)	PERSONERIA PUERTO BOYACA (Secop II)
	HONORARIOS POR MES	HONORARIOS DE MES Y MEDIO	HONORARIOS MENSUALES
	$2.533.333	$4.500.000 (equivale a $3.000.000 mensuales)	$2.450.000

Estudio de mercado – revisión de precios históricos con indexación (numeral 5.2.5 de la Guía). Dado que los valores anteriores corresponden a vigencias distintas, no son directamente comparables. Por ello, siguiendo la metodología de la Guía, se expresan en pesos de la vigencia 2026 mediante la fórmula Valor presente equivalente = Valor monetario del año de celebración × (1 + inflación de cada año transcurrido), con base en el IPC anual

certificado por el DANE: 2022: 13,12 %; 2023: 9,28 %; 2024: 5,20 %; 2025: 5,10 %. Para efectos de comparación, el valor pagado por la Personería de Paipa se expresa en su equivalente mensual.

ENTIDAD	VIGENCIA	HONORARIO MENSUAL PAGADO	FÓRMULA DE INDEXACIÓN	VALOR MENSUAL EN PESOS DE 2026
Personería Municipal de Berbeo (SECOP I)	2025	$2.533.333	2.533.333 × (1+5,10 %)	$2.662.533
Personería Municipal de Paipa (SECOP I)	2022	$3.000.000	3.000.000 × (1+13,12 %) × (1+9,28 %) × (1+5,20 %) × (1+5,10 %)	$4.100.339
Personería Municipal de Puerto Boyacá (SECOP II)	2026	$2.450.000	No requiere (vigencia en curso)	$2.450.000

Resultados estadísticos (numeral 8 de la Guía): promedio aritmético: $3.070.957; mediana: $2.662.533; desviación estándar (DESVEST.P): $733.036; coeficiente de variación: 23,87 %; rango: entre $2.450.000 y $4.100.339 mensuales. El coeficiente de variación evidencia una dispersión moderada, explicable por diferencias en el alcance de las obligaciones y en la vigencia de los contratos, y por el reducido número de referentes disponibles; por esa razón, conforme al numeral 6.1 de la Guía, el precio no se toma como factor exclusivo y se analiza junto con la idoneidad y el alcance del servicio.

Precio de referencia. Los honorarios mensuales propuestos de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE. se ubican dentro del rango de mercado identificado, son inferiores en un 2,31 % al promedio indexado y guardan correspondencia con el perfil profesional exigido y con el alcance de las obligaciones, que incluyen actividades de gestión contractual y de publicación en el SECOP II que implican responsabilidad adicional frente a un apoyo asistencial. En consecuencia, el valor estimado del contrato se fija en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE., resultado de multiplicar el honorario mensual por los dos (2) meses de ejecución previstos.

DE IGUAL MANERA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR, TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES PERSPECTIVAS, LA ENTIDAD ESTABLECE A PARTIR DE LO DESCRITO EN EL NUMERAL 6.1 DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (VERSIÓN 3 – 2025), LAS SIGUIENTES REFLEXIONES PROPIAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUE
1	¿La Entidad requiere una persona natural o jurídica con tarjeta profesional? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Persona natural con título profesional y experiencia relacionada con el objeto del contrato. No se requiere firma ni persona jurídica,	La entidad contratará a una persona natural que acredite título profesional universitario en Administración de

		dado que el servicio es de carácter personal (*intuito persona*) y de baja complejidad organizacional.	Empresas, Administración Pública, Administración de Servicios de Salud, Economía, Ingeniería Industrial o programas profesionales afines. Cuando la profesión se encuentre reglamentada, deberá acreditar además la matrícula o tarjeta profesional vigente.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere prestar al servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo)	Se requiere una experiencia mínima de un (01) año de experiencia profesional relacionada.	Al menos un (01) año de experiencia profesional relacionada con actividades de gestión administrativa, documental o contractual en entidades públicas o privadas, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico (artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012). Esta exigencia es proporcional a la baja complejidad del objeto y mitiga el riesgo de ejecución deficiente en el manejo de información contractual y su publicación en el SECOP II.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	NO	En la vigencia 2025 la Personería no suscribió contratos con objeto igual o similar (ver perspectiva comercial frente a la demanda de la entidad).
4	¿Cuál fue el valor del contrato en vigencia anterior?	NO APLICA	Al no existir contrato anterior, no hay valor histórico propio. El precio de referencia se obtuvo de los precios históricos de

			otras entidades, indexados con el IPC.
5	¿Cuál fue la estructura del contrato en la vigencia anterior?	NO APLICA	No existen condiciones contractuales anteriores (plazo, productos, forma de pago) que sirvan de referente.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	NO APLICA	No existió proceso anterior. La satisfacción de la necesidad actual se medirá mediante los informes mensuales de actividades y la certificación de cumplimiento del supervisor.
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota litis, o una combinación de las anteriores.	**VALOR MENSUAL FIJO.** La Personería pagará el valor del contrato en dos (2) pagos mensuales vencidos, cada uno por TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE., o por el valor proporcional a los días efectivamente ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del período correspondiente. El saldo no ejecutado se liberará en el acta de terminación.	Se escoge un valor mensual fijo por razones de: (i) economía, pues permite conocer desde el inicio el costo total del contrato y ajustarlo a la disponibilidad presupuestal, sin costos de control adicionales; (ii) eficiencia, ya que las obligaciones son de ejecución continua y no se miden por horas, cuya verificación además podría sugerir subordinación; y (iii) eficacia, porque condiciona cada pago a la verificación de los servicios por parte del supervisor.

PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO: De acuerdo con el Manual para la Administración del Riesgo en la Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, se identifican como riesgos previsibles:

i. Ejecución deficiente o incumplimiento de las obligaciones (probabilidad baja, impacto medio), asignado al contratista y mitigado con el pago contra productos verificados por el supervisor;

ii. Pérdida, uso indebido o divulgación no autorizada de información institucional o de datos personales (probabilidad baja, impacto alto), asignado al contratista y mitigado con cláusula de confidencialidad y de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012; y

iii. Desnaturalización del contrato de prestación de servicios por eventual subordinación (probabilidad baja, impacto alto), asignado a la entidad y mitigado con la delimitación de obligaciones, la autonomía del contratista y la temporalidad del vínculo.

Garantías. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. La entidad considera que NO es necesario exigirlas, teniendo en cuenta el valor del contrato, su corto plazo, la ausencia de pago anticipado y que cada pago se realiza mes vencido contra productos verificados, de manera que los riesgos identificados se mitigan suficientemente mediante la supervisión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR (numeral 5.2.6 de la Guía):

i. La modalidad de contratación directa es procedente para el objeto, por tratarse de servicios profesionales de naturaleza intelectual derivados del cumplimiento de las funciones de la entidad, que no pueden atenderse con el personal de planta existente.

ii. El mercado cuenta con oferta suficiente de profesionales con el perfil requerido y no presenta barreras de entrada ni condiciones regulatorias o económicas que restrinjan la contratación.

iii. El contratista será elegido por su idoneidad y experiencia: título profesional universitario en Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Servicios de Salud, Economía, Ingeniería Industrial o programas profesionales afines, y experiencia profesional relacionada mínima de un (1) año.

iv. Los honorarios mensuales de $3.000.000 se encuentran dentro del rango de precios indexados del mercado ($2.450.000 a $4.100.339) y por debajo del promedio ($3.070.957), por lo que el presupuesto oficial de $6.000.000 es razonable y ajustado al principio de economía.

v. La forma de pago mediante valor mensual fijo vencido, sin anticipo y con pago proporcional cuando el período no sea completo, es la más eficiente para este tipo de obligaciones.

vi. No se exigirán garantías, por las razones expuestas en el análisis de riesgo.

vii. Por la naturaleza de la modalidad, que no implica la selección entre varios oferentes, no resultan aplicables criterios diferenciales ni puntajes adicionales.

Se expide a primero (1°) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,

WILLIAM RENÉ RONCANCIO BOHÓRQUEZ
Personero Municipal